



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES PERMANENTES Y SE CREAN E INTEGRAN DIVERSAS COMISIONES TRANSITORIAS DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR CON MOTIVO DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

I. Acuerdo IEEQ/CG/A/028/19. El diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve mediante el citado acuerdo, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ creó la Comisión Transitoria del Consejo General del Instituto² para la designación de las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del proceso electoral 2020-2021.

II. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la contingencia provocada por el coronavirus covid-19.

Así, el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, todos de dos mil veinte,³ el Instituto emitió diversas medidas preventivas, entre las que se previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

III. Acuerdo IEEQ/CG/A/005/20. El veintinueve de enero el Consejo General aprobó el referido acuerdo, mediante el cual se creó la Comisión Transitoria para la formación del funcionariado con motivo del proceso electoral 2020-2021.

IV. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ misma que abrogó la ley comicial vigente hasta mayo de esta anualidad.

V. Acuerdo IEEQ/CG/A035/20. El veintisiete de agosto el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁵ emitió el referido acuerdo, por el cual aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁶

¹ En adelante Instituto.

² En adelante Consejo General.

³ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención, de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En adelante Consejo General.

⁶ En adelante Reglamento Interior.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VI. Acuerdo INE/CG293/2020. El treinta de septiembre el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el mencionado acuerdo, a través del cual, se aprobó la designación de las Consejerías Electorales de los institutos electorales de diversos Estados, entre ellos, de Querétaro.⁷

VII. Encargado de despacho. El seis de octubre, a través del oficio P/118/20, en ejercicio de sus facultades el Consejero Presidente del Consejo General designó al Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, hasta en tanto se realice el procedimiento respectivo.

VIII. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El nueve de octubre, a través del correo electrónico, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

IX. Correo electrónico del Consejero Presidente del Consejo General. El nueve de octubre, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el correo electrónico, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁸ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,⁹ 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰ y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución local, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

⁷ Consultable en la página de internet: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114665/CGor202009-30-ap-2.pdf>

⁸ En adelante Constitución Federal.

⁹ En adelante Constitución Local.

¹⁰ En adelante Ley General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este Instituto a través del Consejo General es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas.

4. El artículo 61, fracciones VII, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral establece que el Consejo General tiene competencia, entre otras, para vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como para dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución local, la normatividad aplicable y las demás señaladas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

5. De lo anterior se advierte que el Instituto es la autoridad electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; además que dicho órgano es competente para emitir los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución local y la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con las comisiones permanentes y transitorias del Consejo General.

6. El artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral determina que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de integrantes que para cada caso acuerde, además que el trabajo de las mismas se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

7. Asimismo, el citado artículo en su párrafo segundo establece que el Consejo General en todo caso, cuenta con una Comisión de Fiscalización integrada únicamente por tres consejerías del Consejo General, la cual se sujeta a las disposiciones de las Leyes Generales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

8. Los artículos 15 y 16 del Reglamento Interior establecen que, para el desahogo de los asuntos de su competencia el Consejo General integra comisiones, mismas que pueden tener el carácter de permanentes o transitorias. Así, se consideran comisiones permanentes las siguientes:

- a) Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.
- b) Educación Cívica y Participación.
- c) Jurídica.
- d) Vinculación.
- e) Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- f) Igualdad Sustantiva.
- g) Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- h) De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- i) Asuntos Internacionales, y
- j) Asuntos Indígenas e Inclusión.

9. El artículo 17, párrafo primero del Reglamento Interior dispone entre otras cuestiones, que las comisiones se conforman al menos por tres personas integrantes del Consejo General con derecho a voto y las representaciones con acreditación ante el órgano de dirección superior, eligiéndose a quien debe fungir como titular de la Presidencia, Secretaría y Vocalía, si así lo determina el colegiado, además que estos cargos no pueden recaer en las representaciones de los partidos políticos.

10. Para efectos de lo anterior, es necesario precisar que derivado de la expedición del Reglamento Interior el veintisiete de agosto, la totalidad de las representaciones de los partidos políticos integran las Comisiones en los términos que se determine por el Consejo General, como se advierte del contenido del artículo 17 de dicho ordenamiento:

Texto del Reglamento Interior abrogado (17-Marzo-2017)	Texto del Reglamento Interior vigente (27-Agosto-2020)
<p>Artículo 17. Las comisiones permanentes se conformarán al menos por tres integrantes del Consejo General con derecho a voto, y <i>dos representantes</i> con acreditación ante el propio Consejo...</p> <p>En el acuerdo que emita el Consejo General deberá especificarse el número de personas integrantes y la calidad que ostentaran.</p>	<p>Artículo 17. Las comisiones permanentes se conformarán al menos por tres personas integrantes del Consejo General con derecho a voto, y <i>las representaciones</i> con acreditación ante el propio Consejo...</p> <p>En el acuerdo que emita el Consejo General deberá especificarse el número de personas integrantes y la calidad que ostentaran.</p>

11. De igual manera el citado artículo en sus párrafos segundo, cuarto y séptimo respectivamente, señala que en el acuerdo que emita el Consejo General debe especificarse el número de personas integrantes y la calidad que ostentan, además que la Comisión de Vinculación debe ser presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General y que en las comisiones de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Fiscalización no pueden participar las representaciones de los partidos políticos.

12. Los artículos 18 a 23 del Reglamento Interior señalan de manera general el funcionamiento de las comisiones, así como diversas responsabilidades como la elaboración de minutas de cada sesión y que la misma debe someterse a consideración de quienes integran el órgano colegiado de que se trate.



13. Por su parte, los artículos 24 a 33 del Reglamento Interior establecen las competencias de las comisiones permanentes del Consejo General, mismas que atienden a la naturaleza de cada uno de los asuntos que les corresponde conocer.

14. En términos del artículo 35 a 38 del citado Reglamento señalan que las comisiones transitorias son aquellas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que por ley tienen tal carácter, además, que dichos órganos colegiados se crean por acuerdo del Consejo General o por previsión en la Ley y tienen las competencias y atribuciones que la normatividad aplicable o el Consejo General determinen, integrándose con el número de personas que la normatividad y órgano de dirección superior del Instituto determinen.

15. Los artículos 39 y 40 refieren que quienes integren las comisiones transitorias con derecho a voto, deben elegir de entre las mismas, a las personas encargadas de la Presidencia, secretaría y las vocalías de la Comisión, sin que puedan recaer dichos cargos en las representaciones; además, de que deben emitir su dictamen o informe final de actividades dentro de los plazos y términos que determine el Consejo General o la normatividad aplicable.

16. El artículo 41 del citado ordenamiento prevé que las comisiones transitorias quedarán extintas una vez que presenten su dictamen o informe final respectivo.

17. Aunado a lo anterior, de conformidad con los artículos 24, fracción VI y 32, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto, las Comisiones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Asuntos Internacionales ejerce competencias en términos de la Ley Electoral, el propio Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

18. Así, el Consejo General determina que, con base en el próximo inicio del proceso electoral, las Comisiones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Asuntos Internacionales ejerzan competencias en materia de observación electoral y voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, respectivamente, a efecto de que dichos temas sean atendidos como parte de las acciones de este Instituto.

19. Por otra parte, los artículos 22, párrafo tercero y 93 de la Ley Electoral señalan que el proceso electoral debe iniciar entre el dieciséis y treinta y uno de octubre del año previo al de la elección que corresponda y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.

20. Con relación al proceso electoral, mediante acuerdos IEEQ/CG/A/028/19 e IEEQ/CG/A/005/20 el Consejo General determinó la creación de las comisiones transitorias de designación de las personas titulares de las áreas ejecutivas de



dirección y técnicas del Instituto, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del proceso electoral 2020-2021, así como de formación para el proceso electoral 2020-2021.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

21. Aunado a ello, el treinta de septiembre el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo a través del cual, se aprobó la designación de las Consejerías Electorales de los institutos electorales de diversos Estados, entre ellos, de Querétaro.

22. De lo anterior se advierte que es procedente emitir la presente determinación respecto a la integración de las comisiones permanentes, así como crear las transitorias que resulten necesarias para ejercer las facultades del Instituto.

TERCERO. Integración y creación de comisiones.

23. De conformidad con las disposiciones citadas y en atención a la concertación de las consejerías electorales y las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante este Instituto se determina la integración y cargos de las citadas consejerías que conforman las comisiones permanentes previstas en el Reglamento Interior de la manera siguiente:

**Comisiones permanentes del Consejo General
2020 – 2021**

Comisiones	Genaro Rumbaut Altamirano	Carlos Rutén Egúsquiza Morales	María Pérez Capella	Daniel Coronas Guerra	Rosa Norma Gómez Garvía	Karla Isabel Oveja Moreno	José Eugenio Pisuacencia Zamaña	Patricia Cortés
Organización Electoral, Preagencias y Partidos Políticos		Presidencia		Vocalía		Secretaría		TOCOS
Educación Cívica y Participación		Vocalía		Presidencia		Secretaría		TOCOS
Jurídica			Vocalía		Secretaría		Presidencia	TOCOS
Vinculación	Presidencia			Vocalía	Secretaría			TOCOS
Facilitación				Secretaría	Vocalía		Presidencia	
Igualdad Sustantiva				Vocalía	Presidencia		Secretaría	TUUDU
Transparencia y acceso a la información pública			Secretaría	Presidencia			Vocalía	TOCOS
Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional		Secretaría	Vocalía			Presidencia		
Asuntos Internacionales			Vocalía			Presidencia	Secretaría	TOCOS
Asuntos Indígenas e inclusión	Vocalía	Secretaría	Presidencia	Vocalía	Vocalía	Vocalía	Vocalía	TOCOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

24. Es necesario señalar que como se precisó en el considerando segundo, las Comisiones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Asuntos Internacionales ejerzan competencias en materia de observación electoral y voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, respectivamente.

25. Por otro lado, derivado del próximo inicio del proceso electoral local 2020-2021, es oportuna la creación e integración de comisiones responsables de atender las funciones del Instituto previstas en la normatividad correspondiente en las materias siguientes:

- a) Debates.
- b) Candidaturas independientes.
- c) Programa de resultados electorales preliminares.

26. Además, de adecuar la integración de las comisiones previamente creadas para atender los asuntos vinculados con:

- a) Designación de las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto, así como de las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales.
- b) De formación del funcionariado para el proceso electoral 2020-2021.

27. Dichas comisiones tendrán facultades para coadyuvar con el Consejo General en los asuntos establecidos por la normatividad aplicable que resulten de su competencia, así como aquellos determinados por órganos administrativos y/o jurisdiccionales en la materia.

28. Con la aprobación de este acuerdo se da seguimiento a la conclusión en materia de capacitación que presentó en su informe final,¹¹ la Comisión transitoria para la evaluación del proceso electoral local 2017-2018.

29. En consecuencia, de conformidad con las disposiciones citadas y en atención a la concertación de las consejerías electorales y las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante este Instituto se determina la integración y cargos de las citadas consejerías que conforman las comisiones permanentes previstas en el Reglamento Interior de la manera siguiente:

¹¹ Informe aprobado por el Consejo General en la sesión del 27 de noviembre de 2019.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Comisiones transitorias del Consejo General
2020 – 2021

Comisiones	Gerardo Romero Altamirano	Carlos Rubén Eguarte Moreles	María Pérez Cepeda	Daniel Dorantes Guerra	Rosa Martha Gómez Cervánias	Karla Isabel Olvera Moreno	José Eugenio Plascencia Zarazúa	Partidos Políticos
Formación del funcionamiento con motivo del proceso electoral 2020-2021				Secretaría	Vocalía	Presidencia		TODOS
Designación de funcionarios de las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del proceso electoral 2020-2021	Presidencia	Vocalía	Secretaría	Vocalía	Vocalía	Vocalía	Vocalía	
Debates	Vocalía	Presidencia	Vocalía	Secretaría	Vocalía	Vocalía	Vocalía	TODOS
Candidaturas independientes		Secretaría	Vocalía		Presidencia			TODOS
Programa de Resultados Electorales Preliminares		Vocalía				Secretaría	Presidencia	TODOS

30. Es preciso señalar, que las referidas comisiones deben atender en su funcionamiento lo dispuesto en el Reglamento Interior, por lo que, entre otros rubros, la Secretaría Técnica de dicha comisión debe recaer en el personal adscrito a la consejería electoral que preside la misma; asimismo, dichos órganos colegiados quedarán extintos una vez que emita su informe final de actividades.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

31. Ahora bien, para efectos de la aprobación de esta determinación, es necesario precisar que el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve autoridades de salud a nivel mundial informaron sobre la presencia del virus o coronavirus covid-19, el cual causa infecciones respiratorias a las personas de tipo contagioso que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades respiratorias agudas.¹²

31. El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control.¹³

32. En consecuencia, para proteger la salud de las personas, el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitieron y publicaron acuerdos sobre el particular, en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y

¹² Lo anterior, en términos de lo señalado por la Organización Mundial de la Salud, consultable en: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

¹³ De acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el “Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria” y el “Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social” publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del año en curso.

33. En esa vertiente, el Instituto tuvo la necesidad de adoptar medidas preventivas al respecto, mismas que se publicaron el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, del año en curso, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx.

34. Precisamente, el Instituto como autoridad electoral en la entidad e institución dotada de autonomía constitucional, debe atender las disposiciones previstas constitucional y legalmente, así como coadyuvar con las autoridades competentes en materia de salud pública a través del seguimiento y atención de las medidas preventivas expedidas con el fin de mitigar la propagación y contagio del covid-19, y también debe promover la protección de la salud de la población en general.

35. Así, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados del Instituto puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales, lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas hasta el veintinueve de mayo del año en curso.

36. Aunado a que en los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria de abril, el Consejo General ratificó que las sesiones y reuniones de los órganos colegiados puedan celebrarse a distancia o de manera virtual y con apoyo en herramientas tecnológicas, así como las demás medidas preventivas adoptadas por las Consejerías y Secretaría Ejecutiva, debido a que con ellas se atienden los acuerdos emitidos a causa del covid-19; dado que dichas medidas evitan en lo posible la afectación de la salud del funcionariado del Instituto, de las personas representantes de los partidos políticos, sus familias y la población en general.

37. Finalmente, con base en las facultades que corresponden a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, llevar el archivo del Consejo General, firmar junto con el Consejero Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que emita el órgano de dirección superior, dar fe de los actos del Consejo General, expedir las certificaciones necesarias en el ejercicio de sus funciones y representar legalmente al Instituto, como lo dispone el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral; el Consejo General determina que el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

IEEQ/CG/A/046/20

Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General; 52, 53, 57, 61, fracciones VII, XXIX y XXXVIII, 68 de la Ley Electoral; 15, 16, 17, 18, 22, 24 a 33, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el órgano de dirección superior del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo relativo a la integración de las comisiones permanentes y transitorias del Consejo General de este Instituto, así como de las consejerías que fungirán como titulares de la Presidencia, Secretaría y Vocalía, además de los partidos políticos que se integrarán a cada una de ellas de conformidad con el considerando segundo de la presente determinación.

SEGUNDO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de octubre de dos mil veinte, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo del año en curso relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus Covid-19. **DOY FE.**

El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LIC. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
LICDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LICDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
Rúbrica



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión extraordinaria, celebrada de manera virtual el doce de octubre del presente año, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de once fojas útiles y se imprime en un ejemplar, para los efectos legales correspondientes.-.....

DOY FE.-.....


Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA